

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DECRETO EJECUTIVO N° 7
(de 17 de Enero de 2011)

"Que concede autorización de funcionamiento provisional por seis (6) años a la Universidad denominada Universidad Nuestra Señora del Carmen (UNESCA)"

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que la Licenciada JULIA SONSIRIS RIVAS CORREA, abogada en ejercicio, portadora de la cédula de identidad 8-303-436, con oficinas profesionales ubicadas en Pedregal, Vía Principal, Edificio No. 30 Promociones Rivas, en representación del señor VICENTE AMABLE MORENO, portador de la cédula de identidad personal 7-76-686, en su condición de Presidente y Representante Legal de la UNIVERSIDAD NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN (UNESCA), sociedad debidamente registrada en la Ficha 526988, Documento 956354, solicitó autorización de funcionamiento para la UNIVERSIDAD NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN (UNESCA), la cual funcionará en instalaciones del Colegio Nuestra Señora del Carmen, ubicadas en el corregimiento de Juan Díaz, calle 6ta. diagonal a la estación de la Policía Nacional, Distrito y Provincia de Panamá;

Que la UNIVERSIDAD NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN (UNESCA), aportó las Resoluciones 4509-SGP, 69-07-SGP, 113-07-SGP, 92-08-SGP, 119-08-SGP expedidas por el Consejo Académico de la Universidad de Panamá, mediante las cuales se "aprueban" para la sede principal los planes y programas de estudio de Licenciatura en Administración Educativa, Licenciatura en Gestión de Proyectos, Licenciatura en Mercadeo y Ventas, Licenciatura en Banca y Finanzas y Licenciatura en Inglés;

Que la enseñanza estará a cargo de personal idóneo, al que se le exigirá como mínimo, satisfacer los requisitos establecidos en el estatuto orgánico de la UNIVERSIDAD NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN (UNESCA);

Que la promoción de grados académicos y la expedición de títulos profesionales de la UNIVERSIDAD NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN (UNESCA), se realizarán de acuerdo con los requerimientos establecidos en el Estatuto Universitario;

Que la UNIVERSIDAD NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN (UNESCA) funcionará con recursos propios y contará con infraestructura e instalaciones que brindarán las condiciones físicas, técnicas y tecnológicas apropiadas para la enseñanza que impartirá;

Que el 31 de marzo de 2010 el Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá, previo informe favorable de la Comisión Técnica de Fiscalización, otorgó el Informe Técnico Favorable para la creación y funcionamiento de la UNIVERSIDAD NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN (UNESCA);

Que la Ley 30 de 20 de julio de 2006, establece en el Artículo 33 que "El Órgano Ejecutivo, por medio del Ministerio de Educación, otorgará a las universidades la autorización de funcionamiento de manera provisional, para un período de seis años, previo informe técnico favorable del Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá, que se fundamentará en el informe favorable de la Comisión Técnica de Fiscalización";

Que la UNIVERSIDAD NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN (UNESCA) cumple con las exigencias establecidas en la Ley 30 de 20 de julio de 2006, por medio de la cual se creó el Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación para el Mejoramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria;

Que es deber del Estado, por conducto del Ministerio de Educación, atender el servicio de la educación nacional en su aspecto intelectual, moral, cívico y físico; además de fijar las bases y otorgar autorización de funcionamiento relativo al reconocimiento de títulos académicos y profesionales;

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Autorizar el funcionamiento provisional, por seis (6) años, a la Universidad particular denominada UNIVERSIDAD NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN (UNESCA), la cual funcionará en las instalaciones del Colegio Nuestra Señora del Carmen, ubicadas en el corregimiento de Juan Díaz, calle 6ta. diagonal a la estación de la Policía Nacional, Distrito y Provincia de Panamá, bajo el amparo de la sociedad anónima denominada UNIVERSIDAD NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN (UNESCA), inscrita a Ficha 526988, Documento 956354 del Registro Público. En caso de apertura de una nueva sede, deberá solicitar autorización de funcionamiento ante el Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 2. Reconocer los títulos profesionales de pregrados, grados y postgrado que expida la UNIVERSIDAD NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN (UNESCA), que hayan sido evaluados y aprobados por la Comisión Técnica de Fiscalización.

ARTÍCULO 3. La UNIVERSIDAD NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN (UNESCA) podrá solicitar la exoneración del pago de impuestos fiscales, así como las tasas de correo y telégrafos en la República de Panamá.

ARTÍCULO 4. Este Decreto Ejecutivo comenzará a regir a partir de su promulgación.

Dado en la ciudad de Panamá, a los *17* días del mes de *Enero* de dos mil once (2011).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


RICARDO MARTINELLI B.
Presidente de la República


LUCY MOLINAR
Ministra de Educación.